

CIRCULAR N°537

Santiago, 22 de diciembre de 2025

El directorio de la Bolsa de Productos de Chile S.A. (“Bolsa”), en virtud de los dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, el artículo 114 del Reglamento General de la Bolsa (“Reglamento General”) y los artículos 40 y 41 del Manual de Operaciones de la Bolsa (“Manual de Operaciones”), acordó determinar las siguientes multas por las correcciones o anulaciones de operaciones bursátiles efectuadas, así como por la liquidación de operaciones fuera de plazo:

1. Conforme a lo señalado en el Manual de Operaciones y el Reglamento General, las correcciones o anulaciones de operaciones efectuadas, tanto en el SIPEP (pregón) como en el SIREP (remate), estarán afectas a multas, cuyos montos deberán ser progresivos ante correcciones o anulaciones reiteradas en un período determinado y con un monto mínimo por operación.
2. Las multas establecidas por anulaciones, correcciones y liquidaciones de operaciones fuera de plazo son las siguientes:

Correcciones (dentro del mes)

Condición	# eventos	Multa x evento	Sistema al que aplica
Dentro de plazo	1 o más	UF 0,2	Solo SIPEP
Fuera de plazo	1 o más	UF 5,0	Solo SIPEP

Anulaciones (dentro del mes)

Condición	# eventos	Multa x evento	Sistema al que aplica
Dentro de plazo	1 o más	UF 0,2	Solo SIPEP
Fuera de plazo	1 o más	UF 5,0	SIPEP y SIREP

Liquidaciones fuera de plazo (dentro del mes)

Condición	# eventos	Multa x evento	Sistema al que aplica
Fuera de plazo	1 o más	UF 5,0	SIPEP y SIREP

3. De conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones, la condición “dentro y fuera de plazo” de las solicitudes de corrección y anulación de operaciones efectuadas se determina conforme al siguiente detalle:

Sistema	Dentro de plazo	Fuera de plazo
SIPEP	Hasta 20 minutos después del término del período de negociación respectivo.	Después del límite de 20 minutos de terminado el período de negociación respectivo.
SIREP	No aplica.	Todas las anulaciones califican como fuera de plazo.

Para efectos de determinar cuándo una operación ha sido liquidada fuera de plazo, se considerará el registro que hagan los Corredores intervenientes en una determinada operación en los sistemas transaccionales de la Bolsa (Puerto X), fijando los siguientes horarios límites:

Condición de liquidación	Plazo límite de liquidación en sistema transaccional
PH (Pagadero hoy)	Antes de las 18:00 hrs. del mismo día de la operación.
PM (Pagadero mañana)	Antes de las 18:00 hrs. del día hábil bursátil siguiente al día de efectuada la operación.
N (Normal)	Antes de las 18:00 hrs. del segundo día hábil bursátil siguiente al día de efectuada la operación.
P (Plazo)	Antes de las 18:00 hrs. del día pactado, el que deberá ser posterior a la fecha determinada por la condición de liquidación Normal para el Producto respectivo.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General, las operaciones realizadas en remate no podrán ser corregidas, por lo que, de existir errores, ellas sólo podrán ser anuladas.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento General, será obligación de cada Corredor revisar las operaciones que hayan efectuado durante las ruedas, para los efectos de hacer las correcciones o anulaciones que fueren procedentes. Para estos efectos, se entiende por:

- Corrección de una operación: la rectificación de alguno de los elementos de la operación, respecto de los cuales se haya incurrido en error, siempre que cuente con la aprobación o consentimiento de ambos Corredores y del Director de Rueda.
- Anulación de una operación: el hecho de dejar sin efecto una operación por haberse incurrido en errores de mayor gravedad, o por no ser procedente la corrección.

6. El Director de Rueda podrá decidir no aplicar multa en el caso que la razón de anulación, corrección o liquidación fuera de plazo sea consecuencia de un problema en las plataformas tecnológicas de la Bolsa. Se incluye en esta condición la anulaciones o correcciones por oficio.

7. Las multas serán de cargo del corredor que solicita la anulación, corrección o realice la liquidación de una operación fuera de plazo, y será en beneficio de la Bolsa de Productos de Chile S.A.

9. En todo aquello no regulado expresamente en la presente Circular, aplicarán las disposiciones aplicables a correcciones y anulaciones de operaciones del Manual de Operaciones.

Vigencia: La presente circular comenzará a regir a contar del 2 de enero de 2026.